



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 14 de enero de 2022

Expropiación No. 2021 – 00292

En virtud de lo reglamentado en el canon 76 del C.G del P., se admite la revocatoria al poder que le fuera otorgado por los integrantes de la extrema pasiva a la profesional del derecho BERENICE MARIA GAIBAO CARMONA.

Con respecto a la petición allegada [33SolicitudAclaracionAuto.pdf] se pone de presente a las partes lo informado por el Grupo Reparto vía correo electrónico [28ComunicacionRepartoAnulaActaJuzgado15.pdf], en el cual se indica en síntesis que, en razón a que había surgido un doble reparto del asunto de autos, se procedió a realizar la anulación del acta que le correspondió al Juzgado 15 Civil del Circuito.

NOTIFÍQUESE,

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 003, del 17 de enero de 2022.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria

**Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.**